NOTA DNCP/DNC/N° 23.876 / 2016.

Asunción, 26 de Agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322.879 EN FECHA (25/08/16). – ID N° 316.592

Señora:
JUSTINA CASCO GONZÁLEZ, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
CÁMARA DE SENADORES.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **REITERACIÓN**: La convocante plantea una contratación para adquirir servicios de: **"ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE"**, con el sistema de adjudicación por **"POR EL TOTAL"**. Observamos que el precio estimado cargado (30.000.000), cargado en el sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), corresponde al máximo estimado a ser utilizado en el presente llamado; debiendo ser el **precio "unitario del servicio" y no el monto máximo del servicio**. Esto obedece a lo establecido en las resoluciones de "análisis de precios -**Res DNCP 956/16** y su modificación establecida en la Res **DNCP 1173/16**, cargando igualmente los desgloses correspondientes al formulario N° 9 en el SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py